

ORD. N° 94 /

ANT. Oficios N°81456 de fecha 12.10.2021, N°75488 y N° 75486 ambos de fecha 23.06.2021 y N° 76687 de fecha 28.07.2021 todos la Cámara de Diputados.

MAT. Informa sobre requerimiento del H. Diputado Raúl Leiva Carvajal.

INCL. ORD DGC N°1267 de fecha 06.12.2021 de Director General de Concesiones.

SANTIAGO, 21 ENE. 2022

A : PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE : PAULA GARATE ROJAS
ASESORA
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Por encargo del Señor Subsecretario de Obras Públicas, y conforme a los antecedentes requerido por el H. Diputado Raúl Leiva Carvajal, cumpla con trasladar para fines pertinentes ORD. DGC N°1267 de Director General de Concesiones, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.

Saluda atentamente a Ud.,


PAULA GARATE ROJAS
ASESORA
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

PGR/rmf

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- H. Diputado Raúl Leiva Carvajal
- Director General de Concesiones MOP
- Seremi MOP RM
- Jefa Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes
- Oficina de Partes SS.OO.PP.

N° de Proceso: 15654030

AR-P 0001412/000878/000904/000663

ORD.: N°

1267

06 de diciembre de 2021

SIAC-GAB:

AR-P0001412, de fecha 26 de octubre de 2021.
AR-P0000878, de fecha 23 de septiembre de 2021.
AR-P0000904, de fecha 6 de agosto de 2021.
AR-P0000663, de fecha 22 de julio de 2021.

ANT.:

Oficio N°81456, de fecha 12 de octubre de 2021.
Oficio N°76687, de 28 de julio de 2021.
Oficios N°75486 y N°75488, ambos de fecha 23 de junio de 2021.

MAT.:

Respuesta al Honorable Diputado Sr. Raúl Leiva Carvajal.

ADJ.:

ORD. DGC N°7083, de 2021.
ORD. DGC N°7118, de 2021.
ORD. DGC N°7194, de 2021.
ORD. DGC N°7374, de 2021.
ORD. DGC N°7493, de 2021.

DE : DIRECTORA GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

**A : COORDINADOR DE SOLICITUDES AL GABINETE
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Mediante Oficio N°81456, de fecha 12 de octubre de 2021, Oficio N°76687, de 28 de julio de 2021 y Oficios N°75486 y N°75488, ambos de fecha 23 de junio de 2021, el Honorable Diputado Sr. Raúl Leiva Carvajal, solicita:

"Información sobre las multas cursadas a la empresa constructora encargada de ejecutar la obra correspondiente a la tercera pista de la Autopista del Sol, por su deficiente trabajo. Por otro lado, la concesión termina hoy y no estamos de acuerdo con que se relicite, para que, nuevamente, los privados vengan a lucrar. El Estado debe hacerse cargo de esta infraestructura, que ya está construida. Por eso, nos oponemos a la relitación de la Autopista del Sol el próximo año. El presidente de la República tiene la atribución, conforme a la Ley de Concesiones de Obras Públicas, de no adjudicar nuevamente a privados para sigan lucrando de manera exagerada con los vecinos de las provincias de Talagante y Melipilla."

Al respecto, esta Dirección General de Concesiones informa a usted lo siguiente:

Cabe señalar que la empresa constructora a cargo de las obras Terceras Pistas de Autopista del Sol tiene el carácter de contratista de la Sociedad Concesionaria. Las partes que suscriben el

contrato de obra pública concesión Autopista Santiago – San Antonio son la Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A. y el Ministerio de Obras Públicas, en razón de lo cual, en casos de incumplimientos, las multas corresponden ser aplicadas por este Ministerio a la Sociedad Concesionaria.

A continuación, se presenta cuadro resumen de multas cursadas en contra la Sociedad Concesionaria Autopista del Sol, por incumplimientos en los estudios y obras PID Terceras Pistas.

CUADRO RESUMEN MULTAS CURSADAS A SC AUTOPISTA DEL SOL, POR INCUMPLIMIENTOS PID TERCERAS PISTAS

N°	PROYECTO	Ordinario que Informa Multa a SC	Fecha	N° de Resolución MOP	Fecha	Valor Multa (UTM)	Cantidad de Multas	Total (UTM)
1	PID Servicialidad	ORD. N°3793 ORD. N°3854	29-05-2017 28-06-2017	DGOP N°1764	31-05-2018	4	10	40
2	PID Normativo	ORD. N°3793 ORD. N°3854	29-05-2017 28-06-2017	DGOP N°1963	15-06-2018	4	10	40
3	PID 3ras. Pistas Fase 4	ORD. N°4130	04-01-2018	DGC N°0015	08-01-2019	4	32	128
4	PID Normativo Obras Tipo 2 Fase 3	ORD. N°4346	25-05-2018	DGC N°0870	22-03-2019	4	17	68
5	PID 3ras. Pistas Fase 4	ORD. N°4335	24-05-2018	DGC N°0698	11-03-2019	4	18	72
6	PID Servicialidad Fase 4	ORD. N°4653	30-10-2018	DGC N°0411	18-02-2019	4	26	104
7	PID 3ras. Pistas Fase 6	ORD. N°4975	18-03-2019	DGC N°2061	12-07-2019	4	46	184
8	PID 3ras. Pistas Fase 6	ORD. N°5032	04-04-2019	DGC N°1863	29-09-2020	4	11	44
9	Construcción Terceras Pistas	ORD. N°6055	02-10-2019	DGC N°1304	25-06-2020	20	8	160
10	Construcción Terceras Pistas	ORD. N°7493	19-05-2021	DGC N°1565	01-07-2021	10	19	190
11	Construcción Terceras Pistas	ORD. N°7455	07-05-2021	DGC N°1590	06-07-2021	10	114	1140
12	PID Normativo Obras Tipo 2 Fase 4	ORD.N°5778	24-12-2019	DGC N°1631	09-07-2021	4	12	48
13	Construcción Terceras Pistas	ORD.N°6794	30-10-2020	DGC N°1628	09-07-2021	10	23	230
14	Programa Conservación Terceras Pistas	ORD.N°6677	30.09.2020	DGC N°1713	28.07.2021	3	53	159
15	Construcción Terceras Pistas	ORD. N°7126	12-02-2021	DGC N°1747	03.08.2021	10	31	310
16	Construcción Terceras Pistas	ORD. N°7728	13.07.2021	DGC N°2562	18.10.2021	10	2	20
17	Construcción Terceras Pistas	ORD. N°7857	10.08.2021	DGC N°2566	18.10.2021	10	8	80

Por otro lado, en relación a la fiscalización de las obras y las sanciones y multas generadas, se señala que la Inspección Fiscal realiza revisión permanente de las obras, impartiendo instrucciones sobre observaciones a la ejecución de los trabajos y proponiendo las multas correspondientes cuando se detectan incumplimientos contractuales.

Sobre los oficios de fiscalización, se indican y adjuntan, ejemplos de comunicaciones de proceso de fiscalización de aspectos de seguridad vial de las obras:

- ORD. N°7083, de fecha 03 de febrero de 2021, que imparte instrucciones fresado demarcaciones obsoletas de desvíos de tránsito.
- ORD. N°7194, de fecha 10 de marzo de 2021, que reitera observaciones de Seguridad Vial, PID Terceras Pistas Santiago – Talagante.
- ORD. N°7118-2021, de fecha 10 de febrero de 2021, observaciones reiteradas de Seguridad Vial, PID Terceras Pistas Santiago – Talagante.
- ORD. N°7374, de fecha 20 de abril de 2021, que comunica que propondrá a DGC aplicación de multa por incumplimiento de instrucciones sobre seguridad vial.
- ORD. N°7493, de fecha 19 de mayo de 2021, que propone aplicación de multas por incumplimiento de instrucciones sobre seguridad vial.

En lo que dice relación al proceso de relicitación de la autopista Santiago-San Antonio, se hace necesario hacer presente a usted que el contrato de concesión se encuentra regulado en el Decreto N°900 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164, de 1991. Ley de Concesiones de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas y en el Decreto N°956 Reglamento DFL MOP N° 164 de 1991 Modificado por las Leyes N° 19.252 de 1993 y N° 19.460 de 1996, Ministerio de Obras Públicas.

Las normas señaladas establecen que "una vez concluido el plazo de las concesiones, las obras deberán ser nuevamente entregadas en concesión por el Ministerio de Obras Públicas para su conservación, reparación, ampliación o explotación, aisladas, divididas o integradas conjuntamente con otras obras. La correspondiente licitación deberá efectuarse con la anticipación necesaria para que no exista solución de continuidad entre ambas concesiones".

Agrega que "en caso de que las obras concesionadas hayan quedado en desuso o que por razones técnicas resulte improcedente, inconveniente o perjudicial para el Estado de Chile concesionarlas nuevamente, el Presidente de la República podrá declararlo así, mediante decreto fundado, y eximir el cumplimiento de lo indicado en el inciso anterior". Cabe señalar que la recepción de las ofertas de la relicitación del contrato de concesión se realizó el 29 de octubre del 2021.

Saluda atentamente a usted,

**Marcela Hernández M**
Directora General de Concesiones
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRE
Dirección General de Concesiones de i
2021-12-06 09:31

DIRECTORA GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

 XNR  EMA  JLB  MAVM  WFP  FLM

XNR/EMA/JLB/MAVM/WFP/FLM

Visaciones electrónicas

DISTRIBUCIÓN:

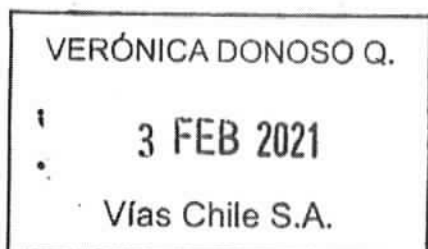
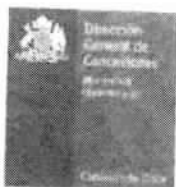
- Destinatario.
- Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- División de Operaciones DGC.
- SIAC - DGC.
- Oficina de Partes - DGC.

Responde a Proceso N°15347207 - 15118870 - 15132921 - 15014367

PROCESO N°15184375

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799





ORD. : N° 7083

ANT. : - ORD. N°6974 de fecha 28.12.2020 de la IFE.
- ORD. N°6973 de fecha 28.12.2020 de la IFE.
- ORD. N°6922 de fecha 07.12.2020 de la IFE.
- ORD. N°6908 de fecha 03.12.2020 de la IFE.
- ORD. N°6622 de fecha 21.09.2020 de la IFE.
- ORD. N°6545 de fecha 02.09.2020 de la IFE.
- ORD. N°6463 de fecha 10.08.2020 de la IFE.
- ORD. N°6436 de fecha 04.08.2020 de la IFE.
- DS N°93 PID Terceras Pistas Santiago – Talagante de fecha 14.08.2017.
- RCA 454/2018 PID Terceras Pistas Santiago – Talagante.

MAT. : Imparte instrucción en torno a fresado y demarcación de Desvíos de Tránsito del PID Terceras Pistas.

INCL. : Minuta de Seguridad Vial N° SV-121-2021 de fecha 01.02.2021.

SANTIAGO, 3 de febrero de 2021

DE : INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN
CONCESIÓN AUTOPISTA SANTIAGO – SAN ANTONIO

A : SR. GERENTE GENERAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL SOL S.A.

1.- Con ocasión de Inspecciones realizadas en torno al cumplimiento de las normas de señalización y de seguridad vial que deben observarse durante la ejecución del PID Terceras Pistas Santiago-Talagante, se ha constatado que en diversos tramos de la ruta no se han mantenido aspectos importantes sobre la materia que, en concreto, han importado generar condiciones de riesgos para los usuarios de la autopista.

En efecto, según consta en documento de INCL. esa Sociedad Concesionaria no ha llevado a cabo las tareas de borrado de demarcación obsoleta (mediante fresado, hidrolavado u otro método aceptado y eficiente) ni de redemarcación de desvíos de tránsito en operación.

Como es de su conocimiento, los errores de demarcación o la falta de esta, implica exponer a los usuarios de la ruta a riesgos inaceptables y expone a su representada, en caso de accidentes de tránsito, no sólo a sanciones administrativas o contractuales, sino que a demandas civiles por indemnización de daños y perjuicios interpuestas de personas afectadas por este grave incumplimiento de obligaciones contractuales.

2- Atendido que este tipo de situaciones ya han sido observadas por esta Inspección Fiscal y que no han sido oportuna y ni satisfactoriamente resueltas por su representada o su contratista y teniendo presente lo dispuesto en el art. 39 letras b), d) y l), art. 40 letras k) y m) del Reglamento de la ley de Concesiones de Obras Públicas y disposición I.6.21, I.6.14, I.6.29 y I.6.40 de las bases de licitación de la concesión Santiago-San Antonio y disposición 7.8 del Decreto N° 93, de 2017, del Ministerio de Obras Públicas, se instruye a esa Sociedad Concesionaria corregir todas las observaciones de seguridad vial formuladas en torno a los desvíos de tránsito en operación,

en particular, las referidas a la necesidad de fresar demarcación obsoleta y redemarcación de desvíos, no siendo factible, tal como lo señala el RCA 454/2018, el borrado con pintura.

La presente instrucción debe ser cumplida dentro del plazo de 3 días corridos, contados desde la notificación del presente oficio ordinario.

En el cumplimiento de la presente instrucción, esa Sociedad Concesionaria o su contratista deberá adoptar las medidas de seguridad que resulten procedentes, de modo que no se generen nuevas condiciones de inseguridad para los usuarios de la autopista y los trabajadores que realizan algún tipo de faena en ella.

Cabe hacer presente que lo señalado en el presente instrumento no implica, de un lado, que hayan quedado sin efecto las anteriores instrucciones impartidas sobre la materia o, de otro lado, que esta Inspección Fiscal quede imposibilitada de adoptar las medidas administrativas o contractuales derivadas del incumplimiento de aquellas.

Saluda atentamente a Usted.,



NICOLAS PETERSEN DE PEÑA
Inspector Fiscal de Explotación (S)
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas MOP

AMB/PHF/MLB/EFR

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo Inspector Fiscal MOP

MINUTA DE SEGURIDAD VIAL,
CONSTRUCCION TERCERAS PISTAS RUTA 78
(Demarcación y borrado deficiente de Obra)

1. Código Informe:	Minuta de Seguridad Vial N° SV-121-2021	Fecha 01.02.2021
2. Nombre de Contrato	Terceras Pistas Autopista del Sol, Ruta 78 Santiago – Talagante	
3. Inspector Fiscal (S)	Nicolás Petersen De Peña	
4. Jefe de Asesoría	Alfonso Moreno Boza	
5. Jefe de Construcción	Pedro Castro Bravo	
6. Encargado Seguridad Vial	Eduardo Figueroa Roa	
7. Profesional en Terreno	Camilo Olivares Carreño	

1. MATERIA:

Con fecha 31.01.2021, se realiza inspección de Seguridad Vial en terreno correspondiente a la revisión de la señalización horizontal provisoria de obra, y que se aprecien en desvíos de tránsito producto de la construcción del PID Terceras Pistas Santiago - Talagante.

2. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE OBRA



Foto 1: Tramo 1.4, calzada derecha. Demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas prexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.

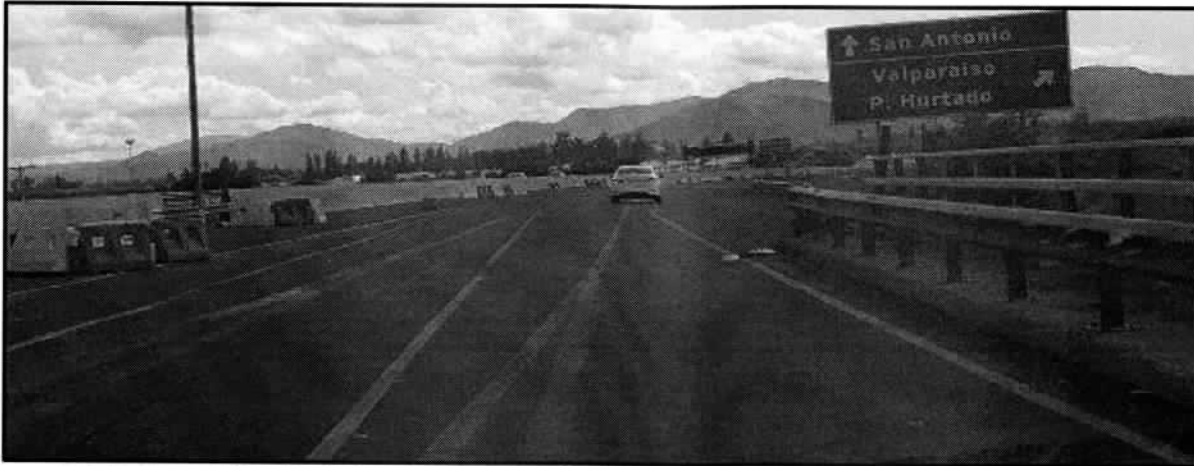


Foto 2: Tramo 2.2, calzada derecha. Demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.

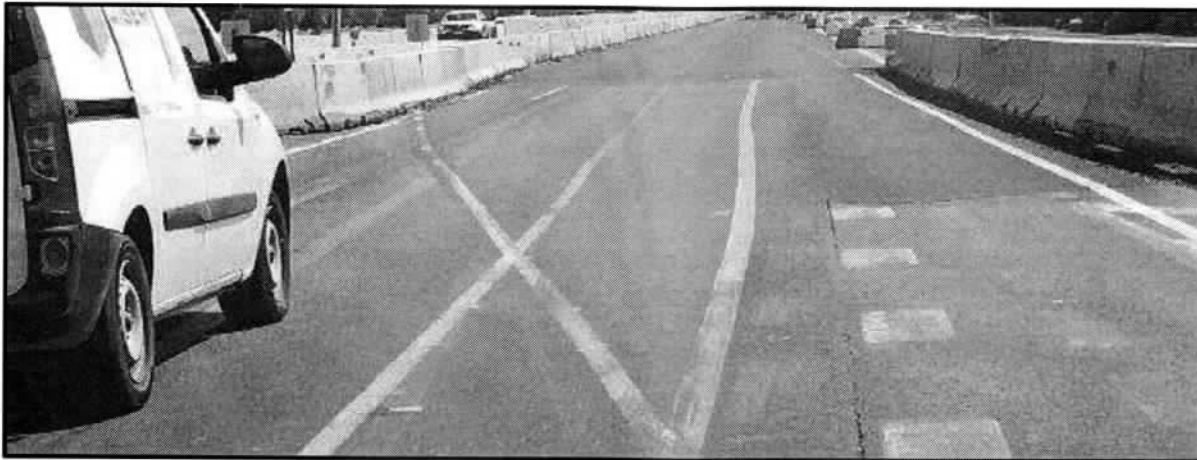


Foto 3: Tramo 2.2, calzada derecha. Demarcación deficiente en sector cambio de alineamiento, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 4: Tramo 2.4, calzada derecha. Demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 5: Tramo 2.4, calzada derecha. Demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 6: Tramo 2.4, calzada derecha. Demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 7: Tramo 2.4, calzada derecha. Demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 8: Tramo 2.2, calzada izquierda.
Demarcación presenta sobre ancho en eje central.



Foto 9: Tramo 1.4, calzada izquierda. Demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 10: Tramo 1.3, calzada izquierda. No se cumple con pistas de 3,0 metros. No se demarcó este tramo cuando se habilitó este nuevo desvío. Se dejó pista rápida de 3,5 m y pista lenta de 2,5 m. No se levantó la observación de 2da Etapa establecido en Protocolo de Aprobación.



Foto 11: Tramo 1.3, calzada izquierda. Demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.

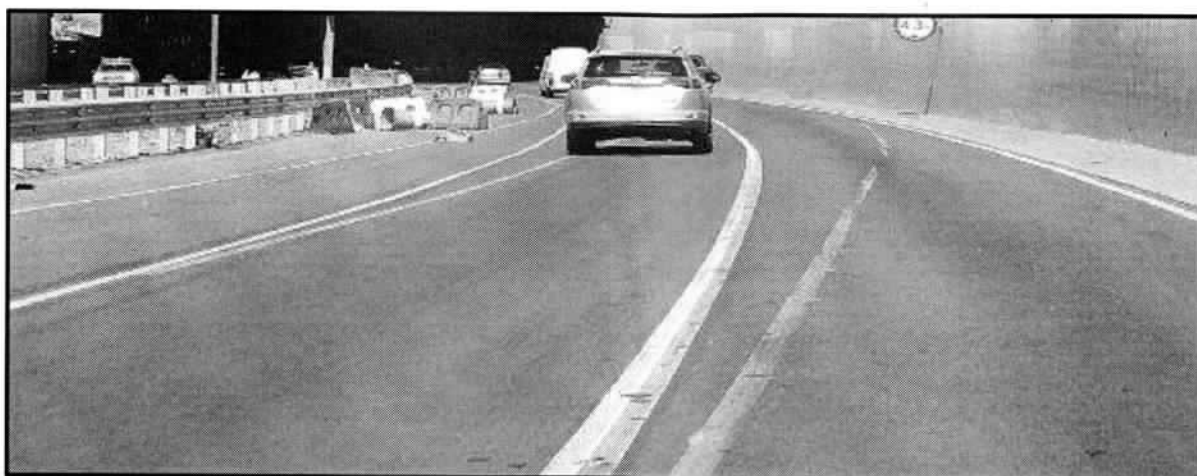


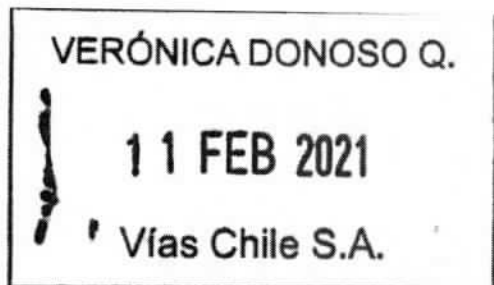
Foto 12: Tramo 1.3, calzada izquierda. Demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 13: Tramo 1.2, calzada izquierda. Demarcación deficiente en sector cambio de alineamiento, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 14: Tramo 1.1, calzada izquierda. Demarcación deficiente en sector cambio de alineamiento, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



ORD. : N° 7118

ANT. : - ORD. N°7025 de fecha 14.01.2021 de la IFE.
- ORD. N°7024 de fecha 14.01.2021 de la IFE.
- ORD. N°6974 de fecha 28.12.2020 de la IFE.
- ORD. N°6973 de fecha 28.12.2020 de la IFE.
- ORD. N°6922 de fecha 07.12.2020 de la IFE.
- ORD. N°6908 de fecha 03.12.2020 de la IFE.
- ORD. N°6728 de fecha 14.10.2020 de la IFE.
- ORD. N°6727 de fecha 14.10.2020 de la IFE.
- ORD. N°6622 de fecha 21.09.2020 de la IFE.
- ORD. N°6445 de fecha 02.09.2020 de la IFE.
- ORD. N°6444 de fecha 02.09.2020 de la IFE.
- ORD. N°6463 de fecha 10.08.2020 de la IFE.
- ORD. N°6436 de fecha 04.08.2020 de la IFE.
- RCA 454/2018 PID Terceras Pistas Santiago – Talagante.
- DS N°93 PID Terceras Pistas Santiago – Talagante de fecha 14.08.2017.

MAT. : Observaciones reiteradas de Seguridad Vial, PID Terceras Pistas Santiago – Talagante.

INCL. : Minuta de Seguridad Vial N° SV-123-2021 de fecha 08.01.2021.

SANTIAGO, 10 de febrero de 2021

DE : INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN
CONCESIÓN AUTOPISTA SANTIAGO – SAN ANTONIO

A : SR. GERENTE GENERAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL SOL S.A.

En relación al tema de la MAT, se instruye a su representada que resuelva a la brevedad todas las observaciones de seguridad vial existentes en el PID Terceras Pistas Santiago – Talagante, de acuerdo a lo detallado en Minuta de Seguridad Vial N° SV-123-2021 adjunta.

Lo anterior, debido al incumplimiento de esa Sociedad Concesionaria a las anteriores instrucciones entregada por esta Inspección Fiscal mediante Ordinarios del ANT.

Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá tomar todos los resguardos necesarios para garantizar en todo momento la seguridad de los usuarios y trabajadores de la obra.

Saluda atentamente a Usted.,

Gonzalo
Ramiro Solís
Pacheco
Firmado digitalmente
por Gonzalo Ramiro
Solís Pacheco
Fecha: 2021.02.10
16:42:24 -03'00'

Inspector Fiscal de Explotación
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas MOP

AMB/PHF/EFR
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo Inspector Fiscal MOP

MINUTA DE SEGURIDAD VIAL
CONSTRUCCION TERCERAS PISTAS RUTA 78
(Observaciones reiteradas de Seguridad Vial)

1. Código Informe:	Minuta de Seguridad Vial N° SV-123-2021	Fecha 08.02.2021
2. Nombre de Contrato	PID Terceras Pistas Santiago – Talagante de Ruta 78	
3. Inspector Fiscal	Gonzalo Solís Pacheco	
4. Jefe de Asesoría	Alfonso Moreno Boza	
5. Jefe de Construcción	Pedro Castro Bravo	
6. Jefe de Seguridad Vial	Eduardo Figueroa Roa	
7. Profesional en Terreno	Camilo Olivares Carreño	

MATERIA:

Con fecha 05.02.2021, se realiza inspección de Seguridad Vial en terreno correspondiente a la revisión de esquema en tramos restituidos y seguimiento a observaciones ya realizadas en minutas de seguridad vial anteriores en desvíos de tránsito del PID Terceras Pistas Santiago - Talagante.

1. MANTENCIÓN DE TRAMOS RESTITUIDOS



Foto 1: Tramo 2.1, calzada derecha, (Dm 16+000 al Dm 19+300)

Se reitera en relación a Minuta SV N°98, N°104, N°110 y N°118 se observa falta de limpieza en el sector.



Foto 2: Tramo 3.2, calzada izquierda, (Dm 34+400 al Dm 31+900)

Se reitera en relación a Minuta SV N°98, N°104, N°110 y N°118, falta de conos tambo cada 25 metros de acuerdo a esquema.



Foto 3: Tramo 3.1, calzada izquierda, (Dm 31+900 al Dm 28+800)

Se reitera en relación a Minuta SV N°110 y N°118, falta de conos tambo cada 25 metros, de acuerdo a esquema.



Foto 4: Tramo 2.1, calzada izquierda, (Dm 19+300 al Dm 16+000)

Se reitera en relación a Minuta SV N° 91, N°98, N°104, N°110 y N°118, falta mantención de tramo restituido, no hay conos tambo cada 25 metros y barreras plásticas se encuentran desordenadas.

2. SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE OBRA



Foto 5: Tramo Isabel Riquelme, mediana, (Dm 1+500)

Se reitera en relación a Minuta SV N°117, reponer seis hitos tubulares en mediana.

3. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE OBRA



Foto 6: Tramo 1.4, calzada derecha.

Se reitera en relación a Minuta SV N°121, demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 7: Tramo 2.1, calzada derecha, (Dm 16+000 al Dm 19+300)

Se reitera en relación a Minuta SV N°98, N°104, N°110 y N°118, falta demarcación de obra en eje central, falta demarcación provisoria para volver a pistas de 3,5 metros en tramo restituido.



Foto 8: Tramo 2.2, calzada derecha, (Dm 19+300 al Dm 22+200)

Se reitera en relación a Minuta SV N°121, demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 9: Tramo 2.2, calzada derecha, (Dm 19+300 al Dm 22+200)

Se reitera en relación a Minuta SV N°121, demarcación deficiente en sector cambio de alineamiento, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 10: Tramo 2.4, calzada derecha, (Dm 25+500 al Dm 28+800).

Se reitera en relación a Minuta SV N°121, demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 11: Tramo 2.4, calzada derecha, (Dm 25+500 al Dm 28+800).

Se reitera en relación a Minuta SV N°121, demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 12: Tramo 2.4, calzada derecha, (Dm 25+500 al Dm 28+800).

Se reitera en relación a Minuta SV N°121, demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 13: Tramo 2.4, calzada derecha, (Dm 25+500 al Dm 28+800).

Se reitera en relación a Minuta SV N°121, demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 14: Tramo 3.1, sector COPEC, calzada izquierda, (Dm 31+200)

Se reitera en relación a Minuta N°104, N°110 y N°118, falta demarcación de obra en pista de frenado en Área de Servicio.



Foto 15: Tramo 2.1, calzada izquierda, (Dm 19+300 al Dm 16+000)

Se reitera en relación a Minuta N°98, N°104, N°110 y N°118, falta demarcación de obra en eje central y línea de borde externo, falta demarcación provisoria para volver a pistas de 3,5 metros en tramo restituído.



Foto 16: Tramo 1.4, calzada izquierda, (Dm 16+000 al Dm 12+250)

Se reitera en relación a Minuta SV N°117 y N°121, demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 17: Tramo 1.3, calzada izquierda, (Dm 12+250 al Dm 8+500)

Se reitera en relación a Minuta SV N°121, demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 18: Tramo 1.3, calzada izquierda, (Dm 12+250 al Dm 8+500)

Se reitera en relación a Minuta SV N°121, demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



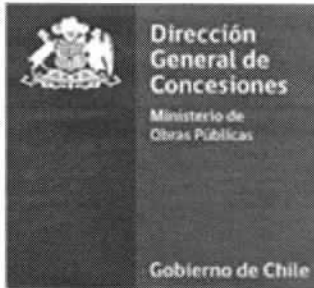
Foto 19: Tramo 1.3, calzada izquierda, (Dm 12+250 al Dm 8+500)

Se reitera en relación a Minuta SV N°121, demarcación deficiente en tramo, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



Foto 20: Tramo 1.2, calzada izquierda, (Dm 8+500 al Dm 6+500)

Se reitera en relación a Minuta SV N°121, demarcación deficiente en sector cambio de alineamiento, falta fresado, borrado de líneas preexistentes y redemarcar líneas de borde y eje.



ORD. : N° 7194

ANT. : - ORD. N°7118 de fecha 02.03.2021 de IFE.
- ORD. N°7024 de fecha 14.01.2021 de IFE.
- ORD. N°6974 de fecha 28.12.2020 de IFE.
- ORD. N°6973 de fecha 28.12.2020 de IFE.
- ORD. N°6922 de fecha 07.12.2020 de IFE.
- ORD. N°6908 de fecha 03.12.2020 de IFE.
- ORD. N°6728 de fecha 14.10.2020 de IFE.
- ORD. N°6727 de fecha 14.10.2020 de IFE.
- ORD. N°6622 de fecha 21.09.2021 de IFE.
- ORD. N°6445 de fecha 02.09.2020 de IFE.
- ORD. N°6444 de fecha 02.09.2020 de IFE.
- ORD. N°6463 de fecha 10.08.2020 de IFE.
- ORD. N°6436 de fecha 04.08.2020 de IFE.
- RCA 454/2018 PID Terceras Pistas Santiago – Talagante.
- DS N°93 PID Terceras Pistas Santiago – Talagante de fecha 14.08.2017.

MAT. : Reitera observaciones de Seguridad Vial, PID Terceras Pistas Santiago – Talagante.

INCL. : Minuta de Seguridad Vial N° SV-004- 2021 de fecha 25.02.2021.

SANTIAGO, 10 de marzo de 2021

**DE : INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN
CONCESIÓN AUTOPISTA SANTIAGO – SAN ANTONIO.**

**A : GERENTE GENERAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL SOL S.A.**

En relación al tema de la MAT, se reiteran observaciones de Seguridad Vial y instruye a su representada para que resuelva en forma inmediata todas las observaciones de seguridad vial existentes en el PID Terceras Pistas Santiago – Talagante, de acuerdo a lo detallado en Minuta de Seguridad Vial SV-004-2021 que se adjunta.

Al respecto, cabe hacer presente que a la inobservancia de esa Sociedad Concesionaria a las reiteradas instrucciones anteriores entregadas por esta Inspección Fiscal mediante Ordinarios del ANT., pone en riesgo la seguridad de los usuarios de la ruta concesionada.

Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá tomar todos los resguardos necesarios para garantizar en todo momento la seguridad de los usuarios y trabajadores de la obra.

Saluda atentamente a Usted,

**Gonzalo
Ramiro
Solís
Pacheco**

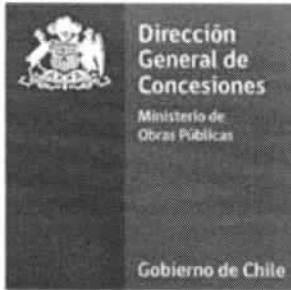
Firmado
digitalmente por
Gonzalo Ramiro
Solís Pacheco
Fecha: 2021.03.10
20:28:27 -03'00'

Inspector Fiscal de Explotación
Dirección General de Concesiones MOP

PHF/JSA /RMC/fzf

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo Secretaria Inspector Fiscal MOP PROV.



ORD. : N°7374

ANT. : Of. Ord. N° 7083, de fecha 03 de febrero de 2021, de Inspección Fiscal.

MAT. : Comunica que propondrá a DGC aplicación de multa por incumplimiento de instrucciones sobre seguridad vial.

INCL. : No hay.

SANTIAGO, 20 de abril de 2021.-

**DE : INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN
CONCESIÓN AUTOPISTA SANTIAGO – SAN ANTONIO**

**A : SEÑOR GERENTE GENERAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL SOL S.A.**

1.- Con ocasión de las actividades de fiscalización llevadas a cabo en torno a la observancia de las normas de seguridad vial en la ejecución de la obra denominada PID Terceras Pistas Santiago-Talagante, se ha observado que su representada ha incumplido instrucciones impartidas sobre la materia por esta Inspección Fiscal.

Según se explica a continuación, en cada uno de los procesos de fiscalización sus resultados han quedado consignados en minutas técnicas, las cuales han sido puestas en su conocimiento a través de las respectivas comunicaciones oficiales.

2.- Mediante Ord. N° 7083, de fecha 03 de febrero de 2021, de Inspección Fiscal, junto con hacer llegar a su representada la Minuta de Seguridad Vial 121-2021, se le instruyó expresamente corregir todas las observaciones contenidas en la minuta señalada dentro del plazo de 3 días corridos, contados desde la notificación del señalado oficio ordinario.

Es del caso señalar que, en la Minuta de Seguridad Vial en comento, se observó que en diversos tramos de la ruta se había constatado una demarcación deficiente, falta de fresado, un ineficiente borrado de líneas preexistente y la ausencia de redemarcación de líneas de borde y eje.

A través de Of. Ord. N° 7117 y N° 7118, de fechas 10 de febrero de 2021, ambos de la Inspección Fiscal, junto con hacer llegar a su representada la Minuta de Seguridad Vial N° 122 y Minuta de Seguridad Vial N° 123, se instruyó nuevamente a esa sociedad concesionaria resolver todas las observaciones contenidas en dichas minutas.

Cabe señalar que en las minutas 122 y 123 se informa que esa sociedad concesionaria no ha dado cumplimiento a la instrucción impartida en Of. Ord. 7083, por cuanto, se ha constado que en diversos tramos de la ruta se observan nuevamente deficiencias en la señalización horizontal de obra.

Por medio de Ord. N° 7180 y N° 7194, de fecha 03 de marzo de 2021 y 10 de marzo de 2021, ambas de la Inspección Fiscal, se envían Minutas de Seguridad Vial N° 3 y N° 4, respectivamente, y nuevamente se le instruyó resolver todas las observaciones contenidas en las minutas.

Al igual que en las minutas anteriores, se señala que se mantiene el incumplimiento de la instrucción contenida en el Of. Ord. N° 7083, ya citado, toda vez que en ellas se consigna que su representada no ha resuelto los problemas de señalización horizontal a que se refiere el oficio citado.

De acuerdo a lo señalado precedentemente esa Sociedad Concesionaria no ha cumplido con lo instruido en el Oficio Ord. N° 7083, por un total de 19 días, que corresponde al periodo que media entre el vencimiento de plazo otorgado en este último oficio y la fecha de la Minuta de Seguridad Vial N° 4, de fecha 25 de febrero de 2021.

3.- Conforme a lo señalado precedentemente y teniendo presente lo establecido en la disposición I.6.45.3 y I.6.47 de las Bases de Licitación de la Concesión Autopista Santiago-San Antonio y lo dispuesto en el art 39 letra d)m j) y l) y art. 40 letra i) k) y m) del Reglamento de la ley de Concesiones de Obra Pública, comunico a Ud. que se propondrá al Director General de Concesiones de Obra Pública contra de la sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A, la aplicación de 19 multas de 10 UTM, correspondientes a cada uno de los 19 días en que se ha incumplido la instrucción impartida a través del Of. Ord. N° 7083, de fecha 03 de febrero de 2021.

Saluda atentamente a Ud.,

Gonzalo
Ramiro
Solís
Pacheco

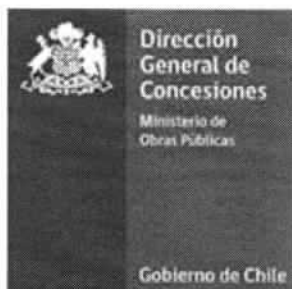
Firmado
digitalmente
por Gonzalo
Ramiro Solís
Pacheco
Fecha:
2021.04.20
18:41:02 -04'00'

Inspector Fiscal de Explotación
Dirección General de Concesiones MOP

PHF/JCS/MLB/fzf

DISTRIBUCION:

- Destinatario
 - Archivo Secretaria Inspector Fiscal MOP
- Prov. N°**



- ORD.** : N° 7493
- ANT.** : – Of. Ord. N°7374, de fecha 20 de abril de 2021, de Inspección Fiscal a Sociedad Concesionaria.
- MAT.** : Propone aplicación de multas por incumplimiento de instrucciones sobre seguridad vial.
- INCL.** : – Of. Ord. N° 7374, de fecha 20 de abril de 2021, de Inspección Fiscal.
– Carta GG-IF N° 4813/2021, de fecha 28 de abril de 2021, de Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.
– Of. Ord. N° 7434, de fecha 04 de mayo de 2021, de Inspección Fiscal.

SANTIAGO, 19 de mayo de 2021.-

A : SEÑORA MARCELA HERNÁNDEZ MEZA
DIRECTORA GENERAL (S) DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS.
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DE : INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN MOP
CONCESIÓN AUTOPISTA SANTIAGO – SAN ANTONIO

1.- De conformidad a lo consignado en documentos antecedentes y teniendo presente lo dispuesto en el art. 29 del Decreto Supremo N°900, del Ministerio de Obras Públicas que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991 Ley de Concesiones de Obras Públicas", el art.48 del Decreto N° 956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, la disposición 1.6.47 sobre Aplicación de Multas, de las Bases de Licitación de la Concesión Autopista Santiago San Antonio, informo a Ud. lo siguiente:

a) Con ocasión de las actividades de fiscalización efectuadas por esta Inspección Fiscal en torno a la ejecución del PID Terceras Pistas Santiago-Talagante, de la concesión Autopista Santiago – San Antonio, se ha constatado que la Sociedad Concesionaria incumplió normas de seguridad vial aplicables al proyecto, motivo por el cual se le instruyó resolver las observaciones formuladas en cada caso y dar cumplimiento a las normas sobre la materia.

En efecto, mediante nuestro Of. Ord. N° 7083, de fecha 03 de febrero de 2021, junto con hacer llegar a la Sociedad Concesionaria Minuta de Seguridad Vial 121/2021, se le instruyó a la empresa corregir todas las observaciones contenidas en la minuta señalada.

Posteriormente, por Of. Ord. N° 7117 y 7118, ambos de fecha 10 de febrero de 2021, se hizo llegar a la Sociedad Concesionaria Minuta de Seguridad Vial N° 122 y 123, y se instruyó nuevamente resolver todas las observaciones contenidas en las minutas citadas.

Finalmente, a través del Of. Ord. N° 7180 y N° 7194, de fecha 03 y 10 de marzo de 2021 respectivamente, se enviaron a la Sociedad Concesionaria Minutas de Seguridad Vial N° 3 y 4, respectivamente y en los que nuevamente se le instruyó a la empresa resolver todas las observaciones formuladas.

b) Las observaciones contenidas en las Minutas de seguridad vial se refieren a que, en diversos puntos de la ruta en que se llevan a cabo faenas de construcción, la Sociedad Concesionaria incurrió en una demarcación deficiente, falta de fresado, ineficiente borrado de líneas preexistentes y la ausencia de re-demarcación de líneas de borde y eje.

Además, la instrucción indicó que la Sociedad Concesionaria debía resolver las observaciones formuladas y dar cumplimiento a las normas de seguridad vial durante la etapa de construcción de la obra.

c) Conforme a lo señalado precedentemente, se estimó que la Sociedad Concesionaria había incumplido la instrucción contenida en el Of. Ord. N°7083, por un total de 19 días, que correspondía al periodo que media entre el vencimiento del plazo otorgado en ese oficio y la fecha de la Minuta de Seguridad Vial N° 4, de fecha 25 de febrero de 2021.

Por las circunstancias antes señaladas, a través de Of. Ord N°7374, de fecha 20 de abril de 2021, esta Inspección Fiscal comunico a la empresa que propondría a la Dirección General de Concesiones de Obras Publicas la aplicación de multa en contra de la Sociedad Concesionaria.

d) Mediante carta GG-IF N° 4813/2021, de fechas 28 de abril de 2021, de Sociedad Concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de lo comunicado a través de nuestro Of. 7374, ya individualizado.

En el recurso de señala, en síntesis que, la Sociedad Concesionaria habría cumplido con la instrucción impartida por la Inspección Fiscal y que lo consignado en la minutas posteriores a la instrucción se referían a situaciones distintas a las contenidas en la Minuta de Seguridad Vial N° 121/2021.

Por Of. Ord. N° 7434, de fecha 04 de mayo de 2021, de esta Inspección Fiscal, junto con rechazar el recurso de reposición por improcedente, se informó a la Sociedad Concesionaria que se mantenía afirme lo señalado en el Of. Ord. N° 7374, de fecha 20 de abril de 2021 y que remitirían todos los antecedentes al Director General de Concesiones

3.- Atendido lo expuesto y teniendo presente lo dispuesto en el art. 39 letra j) y art. 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obra Pública; la disposición I.6.45.3 y I.6.47 sobre Incumplimiento de señalización y seguridad para el tránsito de las Bases de Licitación de la Concesión Autopista Santiago-San Antonio, vengo en proponer a Ud. la aplicación en contra de la Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A, de 19 multas de 10 UTM por cada uno de los 19 días en que esa empresa ha incumplido la instrucción impartida a través del Of. Ord. N°7083, de fecha 03 de febrero 2021.

Saluda atentamente a Ud.,

**Gonzalo
Ramiro
Solís
Pacheco**
Inspector Fiscal Explotación
Dirección General de Concesiones MOP

Firmado digitalmente por
Gonzalo Ramiro
Solís Pacheco
Fecha:
2021.05.19
18:06:48 -04'00'

PHF/MLB/RMC/JSA/fzf

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo Secretaria Inspector Fiscal MOP
Prov: N°7660